



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y TRANSFIERE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ATACAMA Y MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MIRADOR TURÍSTICO DEL SISTEMA DE LOCALIDADES DE SAN FÉLIX, COMUNA DE ALTO DEL CARMEN, CODIGO BIP 40068282

COPIAPO, 11 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2697

VISTOS:

- a) **El Decreto Presupuestario Nº 0394** de fecha 17 de abril de 2025, con toma de razón de fecha 30 de abril de 2025, partida 18, capítulo 23, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, del presupuesto Serviu, del Ministerio de Hacienda mediante el cual se identifican los proyectos de inversión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2025, entre los que se incluye el **"Programa para Pequeñas Localidades"**;
- b) **El DL. 1.305/1976** que regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el art. 16 del D.S. Nº 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, ambos del MINVU;
- c) **El D.S. Nº 135 (V. y U.) de 1978** y sus modificaciones, Reglamento Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones;
- d) Lo establecido en **la Ley Nº18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) La **Ley Nº19.886 de 2003**, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- f) **La Resolución Nº 30/2015**, de 11.03.2015 de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos,
- g) La **Ley 21.722** de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2025, correspondientes al MINVU;
- h) **La Resolución Nº 36/2024** y sus modificaciones, emitida por la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) **El D.S. Nº 355 (V. y U.)** de 1976, que fija el texto del Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país;
- j) La **Resolución TRA 12/2023**, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA Nº 54/2022 que establece orden de subrogación, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el **Programa para Pequeñas Localidades** que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la

Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el **D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.**;

b) El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un **Plan de Desarrollo de la Localidad**, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas;

c) Durante el año 2021, de acuerdo con el llamado regular nacional reglamentado por el D.S. 39 (V. y U.), de 2016, a través de la **Resolución Exenta N°433** del 11 de noviembre de 2021 fue seleccionado **el sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales**, de la comuna de Alto del Carmen, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

d) Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, con fecha 02 de diciembre de 2021, se suscribió un **Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por Resolución Exenta N°487 (S.R.M.)** de fecha 07 de diciembre de 2021, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades;

e) Con fecha 12 de enero de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022. Posteriormente con fecha 01 de marzo de 2023, se suscribió con el Municipio el segundo convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023, como también por la Resolución Exenta N°96 de fecha 29 de marzo de 2024, que rectifica la Resolución Exenta N°72. Posteriormente con fecha 26 de julio de 2024, se suscribió con el Municipio el tercer convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°239 de fecha 05 de agosto de 2024, como también por la Resolución Exenta N°69 de fecha 19 de febrero de 2025 que aprueba el Convenio de Implementación para el tercer año del Programa para Pequeñas localidades del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales

f) Producto de lo anterior, se generó una instancia formal de participación ciudadana, denominada **Mesa de Actores Locales**, donde los principales representantes de la localidad, tales como autoridades, dirigentes sociales, dirigentes juveniles, agrupaciones ambientales, agrupaciones comerciales, representantes de servicios públicos, entre otros quienes analizan, consensuan, priorizan y ponen en valor las acciones a desarrollar por el programa;

g) Dentro de este contexto se realizó el **Plan de Desarrollo o Plan Maestro de la localidad**, que es la carta de navegación del programa en el corto, mediano y largo plazo, la cual incluye la propuesta de desarrollo de obras, acciones y lineamientos en los cuatro componentes del programa: Urbano, Habitacional, Multisectorial y de Participación Ciudadana, éste fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°199 (S.R.M.)** de fecha 14 de junio de 2022.

h) El Plan de Desarrollo establece la vocación productiva de la localidad, consensuada con la comunidad, que en el caso del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, apunta a potenciar y fortalecer el desarrollo de la localidad las áreas vinculadas al Turismo. Se prioriza dicho Plan con el proyecto denominado "**Construcción Mirador Turístico del Sistema de Localidades de San Félix**", Comuna de Alto del Carmen, Provincia del Huasco, Región de Atacama.

i) Asimismo, el **Convenio de Cooperación**, en su **cláusula segunda letra e)** señala que la SEREMI se compromete a "*Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano...*".

j) Finalmente, siguiendo con el **Convenio de Cooperación**, su **cláusula tercera letra b)**, establece que el Municipio se compromete a *“Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación”*.

k) **Convenio de Diseño y Transferencia de recursos Programa para pequeñas localidades, iniciativa “Construcción Mirador Turístico del Sistema de Localidades de San Félix”**, Comuna de Alto del Carmen, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Municipalidad de Alto del Carmen, para la ejecución de la obra denominada **“Construcción Mirador Turístico del Sistema de Localidades de San Félix”**, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades.

l) **Certificado BBNN N° 217** de fecha 15 de julio de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama (S) que certifica que la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, se encuentra postulando a un trámite de concesión de Uso gratuito a corto plazo respecto del inmueble fiscal ubicado en calle S/N camino al cementerio localidad de San Félix, comuna de Alto del Carmen, Provincia del Huasco, para la ejecución de la obra denominada **“Construcción Mirador Turístico del Sistema de Localidades de San Félix”**, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades.

R E S O L U C I Ó N:

1. Apruébese Convenio de Diseño y Transferencia de recursos **Programa para pequeñas localidades** para financiar el diseño de la Iniciativa singularizada en la letra k) de los considerandos de la presente resolución suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Municipalidad de Alto del Carmen, denominada **“Construcción Mirador Turístico del Sistema de Localidades de San Félix”**, Comuna de Alto del Carmen, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades, cuyo texto es el siguiente:



Programa para
**Pequeñas
Localidades**

**CONVENIO DE DISEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN DE ATACAMA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**

En Copiapó, a 30 de junio de 2025, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante e indistintamente **EL SERVIU**, RUT N° 61.815.000-3, representada por su Director subrogante don **Cristian Torres Rivera**, RUN N° 13.175.944-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N° 520, Tercer piso, Copiapó; y la **Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen**, en adelante e indistintamente también **EL MUNICIPIO**, RUT N° 69.251.900-0, representado legalmente por su Alcalde don **Cristian Olivares Iriarte**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.814.325-4, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Alonso García S/N, de la comuna de Alto del Carmen, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
2. Durante el año 2021, de acuerdo con el llamado regular nacional reglamentado por el D.S. 39 (V. y U.), de 2016, a través de la Resolución Exenta N°433 del 11 de noviembre de 2021 fue seleccionado el sistema de localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, de la comuna de Alto del Carmen, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.
3. Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, con fecha 02 de diciembre de 2021, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por Resolución Exenta N°487 (S.R.M.) de fecha 07 de diciembre de 2021, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.
4. Con fecha 12 de enero de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°16 de fecha 13 de enero de 2022. Posteriormente con fecha 01 de marzo de 2023, se suscribió con el Municipio el segundo convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°72 de fecha 16 de marzo de 2023, como también por la Resolución Exenta N°96 de fecha 29 de marzo de 2024, que rectifica la Resolución Exenta N°72. Posteriormente con fecha 26 de julio de 2024, se suscribió con el Municipio el tercer convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°239 de fecha 05 de agosto de 2024, como también por la Resolución Exenta N°69 de fecha 19 de febrero de 2025 que aprueba el Convenio de Implementación para el tercer año del Programa para Pequeñas localidades del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales
5. Producto de lo anterior, se generó una instancia formal de participación ciudadana, denominada Mesa de Actores Locales, donde los principales representantes de la localidad, tales como autoridades, dirigentes sociales, dirigentes juveniles, agrupaciones ambientales, agrupaciones comerciales,



representantes de servicios públicos, entre otros quienes analizan, consensuan, priorizan y ponen en valor las acciones a desarrollar por el programa.

6. Dentro de este contexto se realizó el Plan de Desarrollo o Plan Maestro de la localidad, que es la carta de navegación del programa en el corto, mediano y largo plazo, la cual incluye la propuesta de desarrollo de obras, acciones y lineamientos en los cuatro componentes del programa: Urbano, Habitacional, Multisectorial y de Participación Ciudadana, éste fue aprobado mediante Resolución Exenta N°199 (S.R.M.) de fecha 14 de junio de 2023.

7. El Plan de Desarrollo establece la vocación productiva de la localidad, consensuada con la comunidad, que en el caso del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, apunta a potenciar y fortalecer el desarrollo de la localidad las áreas vinculadas al Turismo. Se prioriza dicho Plan con el proyecto denominado "Construcción Mirador Turístico del Sistema de Localidades de San Félix, Comuna de Alto del Carmen", Provincia del Huasco, Región de Atacama.

8. Asimismo, el Convenio de Cooperación, en su cláusula segunda letra e) señala que la SEREMI se compromete a "Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano...".

9. Finalmente, siguiendo con el Convenio de Cooperación, su cláusula tercera letra b), establece que el Municipio se compromete a "Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación".

PRIMERO: En el marco del Programa para Pequeñas Localidades y de todos los convenios singularizados precedentemente, las partes vienen en suscribir el presente instrumento, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen se obliga a implementar y desarrollar el siguiente proyecto:

N°	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	<p>Nombre: Construcción Mirador Turístico del Sistema de Localidades de San Félix, Comuna de Alto del Carmen.</p> <p>Código BIP: 40068282</p> <p>Duración diseño: 270 días corridos.</p> <p>Monto diseño: \$ 42.980.000.- IVA incluido</p> <p>Justificación: Este proyecto ha sido ingresado para la recomendación social por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Este estudio será desarrollado por la I. Municipalidad de Alto del Carmen en conjunto con el SERVIU.</p> <p>Descripción: La iniciativa consiste en la generación del diseño y especialidades correspondientes al "Mirador Turístico del Sistema de Localidades de San Félix". Ubicado en la localidad de San Félix, corresponde a un espacio con características de mirador que se encuentra en deterioro, sin embargo, posee un alto valor paisajístico y estratégico para el turismo, ya que desde este punto se puede apreciar el sistema de localidades enmarcado en el programa para pequeñas localidades, donde desde la altura se releva el valor paisajístico e histórico asociado al rubro vitivinícola.</p> <p>Con este espacio, se busca potenciar la actividad turística, logrando capturar la esencia de su morfología y tradiciones desde una mirada panorámica, y que, además. Pueda funcionar como un punto de pausa y descanso para quienes visites sus inmediaciones.</p> <p>Entendiendo la ubicación del Mirador de San Félix, su contexto geográfico y las dinámicas que se generan en torno a la localidad, las cuales atraen turistas y visitantes al territorio, es que se propone habilitar oficialmente el mirador, condicionando un recorrido que posea puntos de permanencia seguros para los visitantes, entregando áreas de descanso y confort, además de conectar informativamente las relaciones territoriales que se pueden observar desde la altura.</p>



Con esto, generar un hito en el territorio que sea visible desde la zona baja/casco histórico y las localidades aledañas en el territorio.
--

SEGUNDO: Corresponderá al SERVIU efectuar la transferencia y asignación de los recursos al Municipio, con los que éste último procederá a la contratación de la consultoría, para la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades de la iniciativa comprometida en el Componente Urbano del Plan de Desarrollo de la comuna de Alto del Carmen, señalada en la cláusula anterior del presente Convenio. Para tales efectos, el Municipio elaborará, en conjunto con EL SERVIU, las Bases Administrativas y Técnicas, de las correspondientes licitaciones.

TERCERO: Para efectos de llevar a cabo la contratación de la consultoría señalada en la cláusula primera, el Municipio deberá velar por la eficiencia y el correcto desempeño en los procedimientos de la licitación, adjudicación y contratación, conforme lo señala la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El Municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación del diseño de arquitectura y especialidades de la iniciativa que integra el Componente Urbano del Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales, dentro de un plazo **máximo de 90 días corridos**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio por parte del SERVIU.

QUINTO: Para dar cabal cumplimiento a la contratación y el desarrollo de la consultoría, será responsabilidad de ambas partes velar por el cumplimiento de los procedimientos, a través de la Contraparte Técnica de las partes que suscriben. Para tales efectos, las partes comparecientes en el presente Convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

OBLIGACIONES DEL SERVIU:

- a) Supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.
- b) Aportar el financiamiento para la contratación de la consultoría que se hará cargo de la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades de la iniciativa comprometida por el Componente Urbano del Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades San Félix, El Churcal, Cerro Alegre y Los Canales.
- c) Colaborar en la elaboración de las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas con las que se licitarán los servicios de asistencia técnica señalados en el punto anterior.
- d) Supervisar y monitorear el proceso de licitación, adjudicación y contratación, que será llevado a cabo por el Municipio, según lo establece la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- e) Acompañar y monitorear el correcto desarrollo del proyecto señalado, así como velar por la correcta elaboración del diseño encomendado, según lo establezcan las condiciones de diseño especificadas en las Bases Técnicas de Licitación y según lo establezcan los Informes Técnicos a ser emitidos para tales efectos.
- f) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Comisión Asesora que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- g) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Comisión Asesora, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- h) Facilitar, en caso de ser necesario, la coordinación con otras instituciones públicas que pudiesen tener injerencia en el desarrollo de los diseños a ser encomendados por las consultorías.
- i) Participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades



OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Elaborar y aprobar las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y todos los antecedentes necesarios para licitación Pública, llevar de manera eficiente y eficaz dicho proceso desde la Publicación hasta la apertura, siendo el objetivo principal la adjudicación y contratación de la Consultora que se hará cargo del diseño, en acuerdo con el SERVIU y según lo establece la Ley N°19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- b) Llevar a cabo el proceso de licitación, contratación y recepción de los servicios de asistencia técnica requeridos.
- c) **Adjudicar** dentro del plazo de **30** días corridos desde la apertura de la Licitación Pública, siendo el medio de verificación la suscripción del **Acta de adjudicación y Decreto Municipal que adjudica**
- d) Participar activamente de las instancias técnicas, administrativas y participativas que las Bases Administrativas y la Bases Técnicas establezcan para el proceso de desarrollo de la consultoría.
- e) Velar por el correcto desarrollo del proyecto señalado y por la correcta elaboración del diseño encomendado, según lo establezcan las condiciones de diseño especificadas en las Bases Técnicas de Licitación.
- f) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Contra parte Técnica, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- g) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Contraparte Técnica que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- h) Convocar y participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades.
- i) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, boletines, diarios, redes sociales u otros, las actividades que se realicen en virtud del desarrollo de los servicios que serán contratados.
- j) Reintegrar los saldos no invertidos en la contratación de la consultoría señalada.
- k) Rendir los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido por el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015.

SSEXTO: Para la implementación del proyecto singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, compuesta por dos funcionarios del SERVIU, dos funcionarios del Municipio y un funcionario de la SEREMI MINVU Atacama, con la finalidad de revisar los avances y coordinar la ejecución de los proyectos en la localidad

SÉPTIMO: El Municipio, que actuará como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe al SERVIU el detalle con la programación de la ejecución del gasto, según los estados de pago establecidos por las Bases Administrativas de licitación.

OCTAVO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, el SERVIU le transferirá a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 106, del presupuesto vigente, los siguientes montos:

- a) Para el Proyecto denominado **"Construcción Mirador Turístico del Sistema de Localidades de San Félix, Comuna de Alto del Carmen"**, se transferirá el monto de **\$ 42.980.000.-** IVA incluido (Cuarenta y dos millones novecientos ochenta mil pesos).

NOVENO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, lo anterior a través del profesional



Cristian Araya Reinuaba, o quien lo subrogue, en su rol de Contraparte Técnica Programa para pequeñas localidades, inserto en la Unidad de Barrios y Pequeñas localidades – Departamento Técnico.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SERVIU ATACAMA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU ATACAMA, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, el SERVIU no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa. Enviar copia de la rendición ingresada a SERVIU al correo electrónico carayar@minvu.cl
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU ATACAMA, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- e) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- f) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá exigir a la consultora que se adjudique la licitación las boletas bancarias de garantía que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, serán tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia hasta el término de la consultoría. Enviar copia de las garantías ingresadas al Municipio al correo electrónico carayar@minvu.cl

UNDÉCIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio. En caso de retardo injustificado en el desarrollo del proceso de licitación, adjudicación y contratación de la consultoría, dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución de los recursos transferidos y no



rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DUODÉCIMO: Excepcionalmente o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el municipio podrá solicitar por escrito al SERVIU, la prórroga del convenio, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo este SERVIU comunicar al peticionario por escrito su decisión. Tanto la decisión de aumento de plazo, como su formalización a través de la modificación del presente Convenio, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de vigencia de éste.

DECIMOTERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio y de las disposiciones contenidas en la Bases Administrativas y Técnicas de licitación de la consultoría, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

DECIMOCUARTO: El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que el SERVIU lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

DECIMOQUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Sin perjuicio de ello, el SERVIU Atacama podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que estime pertinente sin alterar lo sustantivo del convenio, cuando tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.

DECIMOSEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: el SERVIU podrá mediante resolución fundada poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: el SERVIU podrá poner término, por resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio, con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha del término.

DECIMOSÉPTIMO: En las reproducciones que el SERVIU efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto al SERVIU sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa del SERVIU.

DECIMOCTAVO: Todo el material que el SERVIU entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a el SERVIU de entablar las acciones legales que correspondan.

DECIMONOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.



VIGÉSIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don **Cristian Torres Rivera**, emana de la Resolución TRA N° 12/2023 que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogancia, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo; mientras que la personería de don **Cristian Olivares Iriarte**, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento N° Decreto Alcaldicio N° 5005 de fecha 06 de diciembre de 2024. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



CRISTIAN OLIVARES IRIARTE
ALCALDE DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE
ALTO DEL CARMEN



CRISTIAN TORRES RIVERA
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVIU
REGIÓN DE ATACAMA


JMP/MCV/ARA/CAR

REGIÓN DE ATACAMA
UNIDAD DE BARRIOS PPL
DEPTO. TÉCNICO


I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
DIRECTOR JURÍDICO
REGIÓN DE ATACAMA



2. Transfírase a la **Municipalidad de Alto del Carmen**, Rut N° 69.251.900-0 representado por su alcalde, don **Cristian Olivares Iriarte**, chileno, cedula nacional de identidad N° 12.814.325-4, por concepto de financiar el diseño de la Iniciativa denominada **"Construcción Mirador Turístico del Sistema de Localidades de San Félix"** comuna de Alto del Carmen, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades y según lo singularizado en la letra k) de los considerandos de la presente resolución; la suma de **\$42.980.000.- (Cuarenta y dos millones novecientos ochenta mil pesos)** en una cuota.

3.-Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03- asignación 106, Transferencias para Programa para pequeñas localidades del presupuesto SERVIU, Región de Atacama 2025, partida 18, capítulo 23, programa 01, **CODIGO BIP 40068282**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE. -

**CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA
DIRECTOR SUBROGANTE SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCV/PPP

DISTRIBUCIÓN:

- - MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.
- - CONTRALORÍA INTERNA SERVIU.
- - DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU.
- - DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS SERVIU.
- - DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU.
- - DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU.
- - PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SERVIU
- - OFICINA DE PARTES.